



CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO DERIVADO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", QUE CELEBRAN POR UNA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL, EN LO SUCESIVO "LA UPN", REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR LA LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y APODERADA, Y POR LA OTRA, EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., EN LO SUCESIVO "EL PROVEEDOR", REPRESENTADA POR EL C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA, EN SU CARÁCTER DE APODERADO; A QUIENES ACTUANDO DE MANERA CONJUNTA SE LES DENOMINARÁ "LAS PARTES", SUJETÁNDOSE A LAS DECLARACIONES Y CLÁUSULAS SIGUIENTES:

DECLARACIONES

I. DECLARA "LA UPN":

- I.1. Que es una Institución Pública de Educación Superior con carácter de organismo desconcentrado de la Secretaría de Educación Pública, creada por Decreto Presidencial, publicado en el Diario Oficial de la Federación de fecha 29 de agosto de 1978.
- I.2. Que tiene como finalidad prestar, desarrollar y orientar servicios educativos de tipo superior encaminados a la formación de profesionales de la educación de acuerdo a las necesidades del país, en términos del artículo 2º del Decreto precitado, e inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes bajo el No. UPN780829QW1.
- I.3. Que la Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada, cuenta con facultades suficientes para suscribir el presente Contrato, en términos de lo dispuesto por el artículo 17 del Decreto que crea la Universidad Pedagógica Nacional, el Manual de Organización de la Universidad Pedagógica Nacional y el Poder General para Pleitos y Cobranzas, Actos de Administración y Actos de Dominio, que consta en el testimonio de la Escritura Pública No. 67,188 de fecha 29 de enero de 2018, pasado ante la fe del Lic. Francisco Jacobo Sevillano González, Titular de la Notaría Pública número 32 de la Ciudad de México, cuyas facultades no le han sido limitadas ni modificadas en forma alguna a la firma del presente instrumento.
- I.4. Que tiene interés en contratar los servicios de **"EL PROVEEDOR"** en los términos y condiciones que se establecen en el presente instrumento.
- I.5. Que para sufragar las erogaciones que se deriven de la suscripción del presente Contrato, se dispone de suficiencia presupuestal en la partida general 2600, denominada **"COMBUSTIBLES, LUBRICANTES Y ADITIVOS"**, para el ejercicio fiscal 2021.
- I.6. Que para los efectos del presente Contrato, señala como su domicilio el ubicado en Carretera al Ajusco No. 24, Colonia Héroes de Padierna, Demarcación Territorial Tlalpan, Código Postal 14200, Ciudad de México.



II. DECLARA "EL PROVEEDOR":

II.1. Que con la Escritura Pública número 60,683 de fecha 16 de enero de 1981, otorgada ante Don Jorge Héctor Falomir Baptista, Notario Público número 59 del Distrito Federal, inscrita en el Folio Mercantil número 33,044 del Registro Público de Comercio del Distrito Federal, se constituyó "JACQUES BOREL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA".

Mediante Escritura Pública número 61,763 de fecha 21 de julio de 1981, otorgada ante el Notario señalado en párrafo anterior, inscrita en el Folio Mercantil número 33,044 del aludido Registro Público, se transformó "JACQUES BOREL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA" en "JACQUES BOREL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Con la Escritura Pública número 63,308 de fecha 26 de marzo de 1982, otorgada ante el Notario Público antes señalado, inscrita en el Folio Mercantil número 33,044 del aludido Registro Público, se cambió la denominación de "JACQUES BOREL DE MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" por la de "GENERAL DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Consecutivamente, con la Escritura Pública número 19,509 de fecha 03 de diciembre de 1991, otorgada ante el Notario antes referido, inscrita en el Folio Mercantil número 33,044 del aludido Registro Público, por la que se fusionaron "GENERAL DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" como fusiónate que subsistió y "COVALMEX, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" como fusionada que se extinguió.

Posteriormente, con la Escritura Pública número 30,980 de fecha 04 de octubre de 1993, otorgada ante el mismo Notario que el anterior, inscrita en el Folio Mercantil número 33,044 del Registro Público, se cambió la denominación de "GENERAL DE RESTAURANTES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" por la de "ACCORD SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

Por último, con la Escritura Pública número 101,522 de fecha 12 de julio de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, inscrita en el Folio Mercantil número 33,044 del Registro Público, se cambió la denominación de "ACCORD SERVICIOS EMPRESARIALES, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE" por la de "EDENRED MÉXICO, SOCIEDAD ANÓNIMA DE CAPITAL VARIABLE".

II.2. Que tiene como objeto social, entre otros, F) Producir, distribuir, administrar o enajenar en todas sus formas vales, cupones, contraseñas, recibos, efectos de comercio y demás canjeables por toda clase de bienes y servicios incluyendo entre otros, los señalados en estos objetos sociales.



- II.3. Que el C. José Marcos Chávez Valencia en su carácter de Apoderado, cuenta con las facultades suficientes y poder amplio para contratar y obligar a su representada en los términos del presente Contrato, de conformidad con la Escritura Pública número 102,400 de fecha 19 de octubre de 2011, otorgada ante la fe del Lic. Javier Isaías Pérez Almaraz, Notario número 125, actuando como asociado en el protocolo de la Notaria número 137 a cargo del Lic. Carlos de Pablo Serna, del entonces Distrito Federal ahora Ciudad de México, manifestando bajo protesta de decir verdad que este mandato no le ha sido modificado, revocado ni restringido, a la fecha de suscripción del presente Contrato.
- II.4. Que cuenta con el Registro Federal de Contribuyentes expedido por la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, asignándosele la clave ASE930924SS7.
- II.5. Que en atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la Regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, presentó documento denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones Fiscales", emitida en sentido positivo por el Servicio de Administración Tributaria (SAT), con número de folio 21NB0826163 de fecha 01 de marzo de 2021.

De igual manera, y en términos de lo dispuesto en la Regla V del Anexo Único del Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año, presentó documento denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", en el cual se expresa que no cuenta con trabajadores inscritos por lo que no se emite opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con número de folio 1614624619881530899959, de fecha 01 de marzo de 2021.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal con número de oficio DRMVM/GRF/0424/2021, de fecha 01 de febrero de 2021, que informa que no se identificaron adeudos ante el Infonavit y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.



II.6. Que no cuenta con trabajadores para prestar sus servicios por lo que, celebró un contrato con SERVICIOS EDENRED S.A. DE C.V. en fecha 01 de enero de 2014, instrumento que tiene una vigencia de 1 año a partir de su celebración, prorrogable automáticamente por periodos iguales a un año y cuyo principal objeto es proporcionarle personal calificado para la prestación de sus servicios, manifestando bajo protesta de decir verdad que dicho instrumento jurídico a la fecha se encuentra vigente.

Que SERVICIOS EDENRED S.A. DE C.V., en atención al artículo 32-D del Código Fiscal de la Federación y a la regla 2.1.31 de la Resolución Miscelánea Fiscal para 2021, publicada en el Diario Oficial de la Federación el 29 de diciembre de 2020, manifestó bajo protesta de decir verdad, encontrarse al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones fiscales.

De igual manera, y en términos de lo dispuesto en la Regla V del Anexo Único del Acuerdo número ACDO.SA1.HCT.101214/281.P.DIR., publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de febrero de 2015; reformado mediante ACUERDO ACDO.SA1.HCT.250315/62.P.DJ dictado por el H. Consejo Técnico, relativo a la autorización para modificar la Primera de las Reglas para la obtención de la opinión de cumplimiento de obligaciones fiscales en materia de seguridad social de fecha 25 de marzo de 2015 y publicado en el Diario Oficial de la Federación el 03 de abril del mismo año, presentó documento denominado "Opinión del Cumplimiento de Obligaciones en materia de Seguridad Social", con opinión positiva emitida por el Instituto Mexicano del Seguro Social (IMSS) con número de folio 1614615870648530797576, de fecha 01 de marzo de 2021.

Así mismo, en términos de lo dispuesto en la Regla Cuarta del Anexo Único de la Resolución RCA-5789-01/17 publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de junio de 2017 del H. Consejo de Administración del Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores por el que se emiten las Reglas para la obtención de la constancia de situación fiscal en materia de aportaciones patronales y entero de descuentos, presenta la constancia de situación fiscal con número de oficio CGRF/GSRyCF/GCPCyG/0000121746/2021, de fecha 15 de febrero de 2021, que informa que no se identificaron adeudos ante el Infonavit y se encuentra al corriente en el cumplimiento de sus obligaciones en términos del artículo 29 de la Ley del Instituto Nacional del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores.

II.7. Que bajo protesta de decir verdad, ni él ni ninguno de los socios desempeñan un empleo, cargo o comisión en el servicio público o, en su caso, que a pesar de desempeñarlo, con la formalización del presente contrato no se actualiza un Conflicto de Interés, en términos del artículo 49, fracción IX de la Ley General de Responsabilidades Administrativas.

II.8. Que bajo protesta de decir verdad, no se encuentra en alguno de los supuestos que señalan los artículos 50 y 60, antepenúltimo párrafo de la LAASSP.



- II.9.** Que reúne las condiciones técnicas, jurídicas, económicas y los elementos propios para la prestación de los servicios que requiere **"LA UPN"**, y en general cuenta con los elementos necesarios y suficientes para cumplir con las obligaciones que se deriven del presente Contrato y a proporcionar dicho servicio en forma eficiente, oportuna y en las mejores condiciones para **"LA UPN"**.
- II.10.** Que en términos de los artículos 57 de la LAASSP y 107 del RLAASSP, con motivo de las auditorías, visitas o inspecciones que se practiquen en relación al presente Contrato por parte de la Secretaría de la Función Pública o el Órgano Interno de Control en **"LA UPN"**, se compromete a proporcionar la información que en su momento se le requiera.
- II.11.** Que señala como su domicilio para todos los fines y efectos legales del presente Contrato, el ubicado en Lago Rodolfo número 29, Colonia Granada, Demarcación Territorial Miguel Hidalgo, Código Postal 11520, Ciudad de México.

III. DECLARAN "LAS PARTES":

- III.1.** Que con fundamento en los artículos 134 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; Título Segundo *"De los procedimientos de contratación"* de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); artículos 17, párrafo tercero 25, 26, fracción I, 26 bis, fracción II, 26 Ter, 27 y 28, fracción I, penúltimo párrafo 29, 30, 32, segundo párrafo, 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47 de la Ley; 13, 39, 51 y 85 y demás correlativos del Reglamento de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público (LAASSP); y, demás disposiciones relativas vigentes aplicables en la materia, se realizó la Contratación Consolidada a través de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional número de CompraNet LA-006000993-E3-2021, habiéndose adjudicado la **"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"**, mediante el Acta correspondiente a la notificación del acto de Fallo, de fecha 01 de marzo de 2021, emitido por la Dirección General en la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y crédito Público, conforme a la evaluación de las propuestas técnicas y económicas recibidas, realizada por la Dirección antes mencionada.
- III.2.** Que de conformidad con lo dispuesto por los artículos 36, 36 Bis, fracciones II y III y 47 de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público y 51 y 85 de su Reglamento, en virtud de que **"EL PROVEEDOR"** ofertó a **"LA UPN"** las mejores condiciones legales, técnicas y económicas para el servicio objeto de la presente contratación, se le adjudicó el presente Contrato Específico Abierto.
- III.3.** Que la celebración del presente Contrato, se realiza con apego al *"Decreto que establece las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal"*, publicado en



el Diario Oficial de la Federación el 10 de diciembre de 2012, reformado mediante decreto publicado en el Diario Oficial de la Federación, el 30 de diciembre de 2013 y a los "Lineamientos para la aplicación y seguimiento de las medidas para el uso eficiente, transparente y eficaz de los recursos públicos, y las acciones de disciplina presupuestaria en el ejercicio del gasto público, así como para la modernización de la Administración Pública Federal", publicados en el Diario Oficial de la Federación de fecha 30 de enero de 2013, así como el "Decreto por el que se establecen las medidas de austeridad que deberán observar las dependencias y entidades de la Administración Pública Federal, bajo los criterios que en el mismo se indican" publicado en el Diario Oficial de la Federación el 23 de abril de 2020, y a la "Ley Federal de Austeridad Republicana" publicada en el Diario Oficial de la Federación el 19 de noviembre de 2019, así como los "Lineamientos en materia de Austeridad Republicana de la Administración Pública Federal", publicada en el Diario Oficial de la Federación el 18 de septiembre de 2020.

- III.4. Que el presente Contrato, se celebra sin vicios en el consentimiento y licitud en el objeto; sin embargo, para el caso de que se encuentre en alguno de los supuestos establecidos en los artículos 50 y 60 de la LAASSP, "**LAS PARTES**" se sujetarán a lo establecido en los artículos 2224, 2225 y 2230 del Código Civil Federal.
- III.5. Que de conformidad con las anteriores declaraciones, "**LAS PARTES**" reconocen su personalidad jurídica y la capacidad legal que ostentan, asimismo conocen el alcance y contenido de este Contrato y están de acuerdo en someterse a las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA. OBJETO

Bajo los términos y condiciones del presente Contrato Específico Abierto, "**EL PROVEEDOR**" se obliga a brindar la "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021", de conformidad con los requerimientos precisados en la Convocatoria y la propuesta técnica y económica de "**EL PROVEEDOR**", como resultado de la Contratación Consolidada a través de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, número de CompraNet LA-006000993-E3-2021, mismas que se tienen por reproducidas como si a la letra se insertasen en obvio de innecesarias repeticiones, las cuales se integran al presente Contrato como Anexo Único, para todos los efectos legales a que haya lugar.

El Anexo Único para los efectos de este Contrato, contendrá la propuesta económica y técnica de "**EL PROVEEDOR**"; además de la descripción pormenorizada de los servicios, sus alcances, especificaciones, calendario de actividades, entregables o productos inherentes al desarrollo del mismo, los cuales se desprenderán de la convocatoria, sus anexos, el acta de la junta de aclaraciones y el fallo correspondiente al presente procedimiento.

(Handwritten signatures and marks in blue ink on the right margin)



El cumplimiento de las fechas y condiciones de entrega, será conforme al Apartado IV de las *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS* del ANEXO UNO *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* de la convocatoria.

SEGUNDA. OBLIGACIONES DE "EL PROVEEDOR"

Para el cumplimiento del presente Contrato, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA UPN"** a llevar a cabo las siguientes acciones:

- a) Cumplir estrictamente con la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público, y la normatividad emitida por **"LA UPN"**, con relación a los servicios que se obliga a prestar.
- b) Prestar los servicios que se establecen en la cláusula que antecede, a entera satisfacción de **"LA UPN"**, aportando toda su experiencia y capacidad; garantizando la prestación de los mismos de forma óptima y de manera ininterrumpida.
- c) Proporcionar la cantidad de monederos electrónicos para el suministro solicitado por **"LA UPN"**, conforme a lo señalado en el *APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD*, y el *APÉNDICE II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA*, del ANEXO UNO: *ESPECIFICACIONES TÉCNICAS* de la convocatoria.
- d) Designar por escrito a cuando menos un ejecutivo, con número telefónico de oficina y celular, con facultades resolutorias, para la atención de la cuenta, en los asuntos relacionados con el servicio contratado.
- e) Guardar estricta confidencialidad de la información que **"LA UPN"** le proporcione para efectos de la contratación del presente servicio.
- f) Atender puntualmente las indicaciones, que para el eficaz desempeño de los servicios contratados reciba por parte de **"LA UPN"**, conforme al procedimiento, especificaciones, características y condiciones establecidas en el presente Contrato y en particular de acuerdo a las especificaciones y características establecidas en el **ANEXO ÚNICO** del presente instrumento.
- g) Acudir a las reuniones de trabajo que llegara a convocar **"LA UPN"** para tratar asuntos relacionados con la prestación del servicio, instrumentándose la minuta correspondiente para los efectos de su seguimiento y observación de los asuntos acordados por **"LAS PARTES"**.
- h) Entregar a la Secretaría de la Función Pública y al Órgano Interno de Control en **"LA UPN"**, cualquier información o documentación vinculado con el proceso de adjudicación y todo lo relacionado con el presente Contrato, que en la esfera de su competencia dichas instancias de autoridad le requieran.
- i) Las demás necesarias para el adecuado cumplimiento del objeto establecido en el presente Contrato.



TERCERA. MONTO TOTAL DEL CONTRATO

Por la prestación de los servicios a que se refiere la cláusula primera del presente Contrato Específico Abierto, **"LA UPN"** se compromete a efectuar el pago de los servicios, siempre y cuando la prestación de los mismos se haya realizado a su entera satisfacción, por lo que, **"EL PROVEEDOR"** podrá recibir como contraprestación:

Por los **16 monederos electrónicos** el **importe máximo** de **\$696,003.48 (SEISCIENTOS NOVENTA Y SEIS MIL TRES PESOS 48/100 M.N.)**, impuestos incluidos, menos la cantidad de **\$2,923.22 (DOS MIL NOVECIENTOS VEINTITRÉS PESOS 22/100 M.N.)** por concepto del 0.42% de bonificación, lo que da un **total máximo** de **\$693,080.26 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 26/100 M.N.)**.

Con fundamento en los artículos 47 de la LAASSP y 85 del RLAASSP, por los **13 monederos electrónicos** el **importe mínimo** de **\$278,403.48 (DOSCIENTOS SETENTA Y OCHO MIL CUATROCIENTOS TRES PESOS 48/100 M.N.)**, impuestos incluidos, menos la cantidad de **\$1,169.30 (MIL CIENTO SESENTA Y NUEVE PESOS 30/100 M.N.)** por concepto del 0.42% de bonificación, lo que da un **total mínimo** de **\$277,234.18 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.)**.

Las cantidades anteriores, se considerarán a razón de los precios establecidos en la propuesta económica de **"EL PROVEEDOR"**, la cual es parte integrante del Anexo Único del presente Contrato y quedarán firmes durante la vigencia del presente instrumento y hasta la conclusión total del objeto del mismo.

"LAS PARTES" convienen en que dentro del importe estipulado en esta cláusula, quedan comprendidos todos los gastos directos e indirectos que **"EL PROVEEDOR"** tuviera que efectuar para prestar el servicio contratado; serán directamente a cargo del mismo y no podrán ser repercutidos a **"LA UPN"**.

CUARTA. FORMA DE PAGO

La cantidad señalada en la cláusula que antecede se pagará con recurso federal, en moneda nacional, conforme a los servicios devengados y recibidos a entera satisfacción conforme al Anexo Único del presente Contrato, por medio de transferencia electrónica de fondos a la cuenta bancaria aperturada a nombre de **"EL PROVEEDOR"**, mediante el Sistema Integral de Administración Financiera Federal (SIAFF) de la Tesorería de la Federación, a través de la orden de pago solicitada por **"LA UPN"**, cuenta que previamente se acredite ante la Subdirección de Recursos Financieros de la misma, en el entendido que sólo procederá el trámite de pago una vez que se haya llevado a cabo la conciliación correspondiente entre **"EL PROVEEDOR"** y **"LA UPN"**.

Para tales efectos, **"EL PROVEEDOR"** deberá de expedir y presentar el CFDI que sustente el pago señalado en la cláusula anterior, cumpliendo con los requisitos fiscales vigentes, ante la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **"LA UPN"**, quien será la encargada de tramitar el pago, en el entendido de que los documentos, formatos y tramites que requiera la Subdirección de Recursos Financieros les serán entregados para la correcta tramitación del pago correspondiente.

"LA UPN" deberá cubrir dicha aportación, en un plazo máximo de 20 días naturales contados a partir de la expedición y presentación ante la misma del Comprobante Fiscal Digital por Internet por cada pago o pagos de conformidad a la cláusula anterior.

En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no presenten en tiempo y forma dicha documentación, **"LA UPN"** podrá posponer el pago sin responsabilidad para ésta, hasta en tanto no se subsanen dichas omisiones.

"LAS PARTES" acuerdan que en caso de que la fecha de pago sea día inhábil bancario, se recorrerá al día hábil bancario siguiente.

De conformidad con el artículo 51 párrafos segundo y tercero de la Ley de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público, en caso de incumplimiento en los pagos de las facturas, **"LA UPN"**, a solicitud escrita de **"EL PROVEEDOR"**, deberá pagar gastos financieros conforme a la tasa que será igual a la establecida por la Ley de Ingresos de la Federación en los casos de prórroga para el pago de créditos fiscales. Dichos gastos se calcularán sobre las cantidades no pagadas y se computarán por días naturales desde que venció la fecha de pago pactada, hasta la fecha en que se pongan efectivamente las cantidades a disposición del **"EL PROVEEDOR"**.

Tratándose de pagos en exceso que haya recibido **"EL PROVEEDOR"**, éste deberá reintegrar las cantidades pagadas en exceso más los intereses correspondientes, conforme a lo señalado en el párrafo anterior.

Los intereses se calcularán sobre las cantidades pagadas en exceso en cada caso y se computarán por días naturales desde la fecha del pago, hasta la fecha en la que se pongan efectivamente las cantidades a disposición de **"LA UPN"**.

No se aceptarán condiciones de pago diferentes a las establecidas anteriormente y no se otorgará anticipo alguno.

QUINTA. IMPUESTOS

"LAS PARTES" acuerdan que cada una será responsable del pago de los impuestos que les correspondan de conformidad a lo establecido por las leyes fiscales vigentes.

En caso de que **"LA UPN"** sea requerida del pago de cualquier impuesto o contribución a cargo de **"EL PROVEEDOR"**, **"LA UPN"** quedará facultada para solicitar a **"EL PROVEEDOR"** la acreditación del pago de dichos impuestos ante la autoridad fiscal correspondiente y en caso de no hacerlo podrá retener de su facturación el porcentaje o cantidades que la Ley de la materia le impongan.

SEXTA. ADMINISTRACIÓN, SUPERVISIÓN Y VIGILANCIA DE LOS SERVICIOS

"LA UPN" acuerda con **"EL PROVEEDOR"** que el seguimiento y verificación de la entrega de los bienes o prestación de los servicios, estará a cargo de la Lic. Karla Ramírez Cruz, en su carácter de Secretaria Administrativa y Apoderada, quien a su vez designa como Administrador del Contrato al C. Luis Eugenio Escobar Ordoñez, Subdirector de Recursos Materiales y



Servicios; y como Supervisores del Servicio al C. Oscar Gutiérrez Halder, Jefe del Departamento de Servicios; al C. Luis Antonio Elizondo Ugalde y al C. Rene Sánchez Álvarez, quienes tendrán las facultades para verificar y supervisar su estricto cumplimiento conforme a las especificaciones y características señaladas en el presente Contrato y su Anexo Único.

De no ajustarse los servicios a las características y especificaciones señaladas por **"LA UPN"**, se procederá aplicar la(s) pena(s) convencional(es) y deducción(es) establecida(s) en el Anexo Único y, en su caso, a la rescisión del mismo.

"LA UPN" sólo recibirá los servicios objeto de este Contrato, si los mismos hubiesen sido realizados en tiempo y forma de acuerdo a lo establecido en el presente instrumento jurídico y su respectivo Anexo Único.

SÉPTIMA. GARANTÍA DE CUMPLIMIENTO

"EL PROVEEDOR" constituirá una garantía divisible por el cumplimiento fiel y exacto de todas y cada una de las obligaciones derivadas, mediante fianza expedida por compañía autorizada para ello, a favor de la Tesorería de la Federación y a disposición de **"LA UPN"**, por un importe equivalente al 10% (DIEZ POR CIENTO) del monto máximo señalado en el presente Contrato (sin agregar IVA). Esta garantía deberá ser presentada a la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios, a más tardar dentro de los diez días naturales posteriores a la firma del presente Contrato, con fundamento en el artículo 48 de la LAASSP.

La fianza deberá contar con una vigencia equivalente a la del presente Contrato, así como incluir la cláusula de sometimiento de la afianzadora al procedimiento de ejecución de la misma, establecido en los artículos 282 y 283 de la Ley de Instituciones de Seguros y de Fianzas y el correspondiente del Código Fiscal de la Federación.

La póliza de fianza de referencia deberá contener en adición a lo antes señalado el texto siguiente:

- a) Que la fianza se otorga atendiendo a todas las estipulaciones contenidas en el Contrato Específico Abierto No. UPN-DSJ-CONT-005/2021, celebrado entre la Universidad Pedagógica Nacional y la empresa EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., como resultado de la Contratación Consolidada a través de Licitación Pública Electrónica de carácter Nacional, número de CompraNet LA-006000993-E3-2021, con fundamento en el artículo 26, fracción I de la LAASSP.
- b) Que para liberar la fianza, será requisito indispensable la manifestación expresa y por escrito de la Subdirección de Recursos Materiales y Servicios de **"LA UPN"**.
- c) La fianza permanecerá vigente durante el cumplimiento de la obligación garantizada y continuará vigente en caso de que se otorgue prórroga al cumplimiento del Contrato, así como durante la substanciación de todos los recursos legales o juicios que se interpongan y hasta que se dicte resolución definitiva que quede firme por autoridad competente, de forma tal que su vigencia no podrá acotarse en razón del plazo de ejecución del Contrato



principal o fuente de las obligaciones, o cualquier otra circunstancia o salvo que **"LAS PARTES"** se otorguen el finiquito;

- d) La Institución de fianzas acepta expresamente someterse al procedimiento de ejecución establecido en el artículo 282 de la Ley de Instituciones de Seguros y Fianzas para la efectividad de la presente fianza, procedimiento al que también se sujetará para el caso de cobro de indemnización por mora que prevé el artículo 283, fracción VIII del mismo ordenamiento legal, por pago extemporáneo del importe de la póliza de fianza requerida;
- e) En caso de incumplimiento, la fianza se hará efectiva por el monto total de la obligación garantizada.

OCTAVA. GARANTÍA DE CALIDAD DEL SERVICIO

De conformidad con el segundo párrafo del artículo 53 de la LAASSP, **"EL PROVEEDOR"** se obliga ante **"LA UPN"** a responder de la calidad de la ejecución de los servicios conforme al Anexo Único del presente Contrato, así como a responder de los vicios ocultos que se pudieren detectar con posterioridad al vencimiento del plazo de ejecución, hasta por un periodo de 90 días naturales; de igual forma está obligado a responder por cualquier irresponsabilidad o responsabilidad (según sea el caso) en que incurra durante el desarrollo de los servicios, debiendo pagar a **"LA UPN"** el saneamiento a que haya lugar al momento en que se le solicite, en los términos señalados en el presente Contrato, en el Código Civil Federal, y demás legislación aplicable.

NOVENA. PENA CONVENCIONAL

De conformidad con los artículos 53 de la LAASSP, 95 y 96 del RLAASSP y el numeral 15.5 de las Políticas Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, como ente consolidador, se aplicarán penas convencionales de dos al millar, por cada día natural de atraso en la *"Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021"*, en el entendido que no podrá exceder del monto de la garantía de cumplimiento del contrato.

Las penas convencionales se aplicarán sobre el importe del suministro fuera del plazo convenido, antes de IVA, en los siguientes casos:

- a) Atraso en la fecha pactada para la entrega de los Monederos Electrónicos.
- b) Atraso en la fecha pactada para la dispersión de recursos a los Monederos Electrónicos.
- c) Atraso en la fecha establecida para la devolución del importe correspondiente a los Monederos Electrónicos, reintegrados por **"LA UPN"**.

El pago por la *"Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021"*, quedará condicionado proporcionalmente, al pago que **"EL PROVEEDOR"** deban efectuar por concepto de penas convencionales por atraso.



Las penas convencionales serán calculadas y notificadas a **"EL PROVEEDOR"** por escrito, al día hábil siguiente en que se determine. Será dentro del trámite de aceptación de la factura, sin perjuicio de que **"EL PROVEEDOR"** cubra la pena convencional, mediante entero a la Tesorería de la Federación, en cualquiera de las instituciones bancarias, a través del formato correspondiente o, ante la Tesorería de las Entidades que cuenten con ésta y queda obligado a remitir al siguiente día hábil de realizado el entero de referencia, un original de dicho formato (comprobante de pago) a **"LA UPN"**, en el domicilio señalado en la declaración I.6.

En ningún caso, las penas convencionales podrán negociarse en especie. **"LA UPN"** podrá optar por la rescisión del Contrato, cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el Contrato. Para tales efectos, se seguirá el procedimiento que la legislación en materia de adquisiciones, arrendamientos y servicios del sector público y la normatividad universitaria determinen.

DÉCIMA. DEDUCCIONES

"LAS PARTES" convienen que **"LA UPN"**, podrá aplicar deducciones al pago de los bienes y/o de los servicios con motivo del incumplimiento parcial o deficiente en que pudiera incurrir **"EL PROVEEDOR"**, cuando éstos, no se entreguen y/o se presten en términos del Anexo Único, deducciones que corresponderán al 5% del valor total de la factura correspondiente sin I.V.A., mismas que no excederán del monto de la garantía de cumplimiento establecida en el presente Contrato; lo anterior, de conformidad con lo establecido en los artículos 53 Bis de la LAASSP; 97 del RLAASSP y 4.3.3 del Manual Administrativo de Aplicación General en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios del Sector Público.

"LA UPN" será la responsable de determinar y calcular las deducciones que se generen con motivo del incumplimiento parcial o deficiente, mismas que se deberán aplicar en la factura que **"EL PROVEEDOR"** presente para su cobro, inmediatamente después de que se tengan cuantificadas las deducciones correspondientes.

Las deducciones deberán calcularse hasta la fecha en que materialmente se cumpla la obligación, y sin que cada concepto de éstas exceda a la parte proporcional de la garantía de cumplimiento que le corresponda del monto total del contrato.

"LA UPN" considerando la gravedad del incumplimiento, y los daños y perjuicios que el mismo pudiera ocasionar a sus intereses, podrá iniciar en cualquier momento posterior al incumplimiento del Contrato y su Anexo Único, el procedimiento de rescisión administrativa.

DÉCIMA PRIMERA. VICIOS OCULTOS

"EL PROVEEDOR", se obliga a responder ante **"LA UPN"** por los defectos y vicios ocultos de los servicios, así como de cualquier otra responsabilidad en que incurra, en los términos señalados en este Contrato y de conformidad con lo dispuesto en el artículo 53 de la LAASSP.

Para tales efectos, **"LA UPN"** se reserva el derecho de ejecutar las acciones conducentes, cuando **"EL PROVEEDOR"** le cause daños y/o perjuicios; afecte sus intereses o no subsane los defectos y vicios ocultos de los servicios objeto del Contrato.



DÉCIMA SEGUNDA. RESPONSABILIDAD

Independientemente del límite legal de las responsabilidades de **"EL PROVEEDOR"** derivadas de la prestación de los servicios del presente Contrato, dicho límite no aplicará cuando se trate de aquellas que surjan por reclamaciones a consecuencia de la muerte o lesiones de alguna persona; declaraciones que puedan considerarse fraudulentas; cualquier incumplimiento de las obligaciones de transparencia establecidas en el presente Contrato, entre otras. Asimismo, **"EL PROVEEDOR"** se obliga a responder de forma proporcional el monto del daño que cause su personal dentro de las instalaciones de **"LA UPN"**, ya sea a empleados de éste o a los bienes que se encuentren dentro de los inmuebles.

DÉCIMA TERCERA. TERMINACIÓN ANTICIPADA

"LA UPN" podrá dar por terminado anticipadamente el presente Contrato, cuando concurren razones de interés general, o bien, cuando por causas justificadas se extinga la necesidad de requerir los servicios originalmente contratados, asimismo, podrá darlo por terminado cuando se demuestre que de continuar con el cumplimiento del Contrato se ocasionaría un daño o perjuicio o se determine la nulidad de los actos que dieron origen al mismo, para tal efecto, se deberá contar con el dictamen de terminación anticipada que sustente las razones o las causas justificadas que den origen a la misma, todo lo anterior, en términos de lo dispuesto por el artículo 54 Bis de la LAASSP y 102 del RLAASSP, previa notificación a **"EL PROVEEDOR"** por escrito y con diez días naturales de anticipación a la fecha en que pretende terminarse los efectos del presente Contrato, procediendo de inmediato a finiquitar las obligaciones pendientes de cumplir.

En estos supuestos, **"LA UPN"** pagará los servicios que se hubiesen efectivamente prestado y se hayan recibido a entera satisfacción del Administrador del Contrato designado, a la fecha en que se dé por concluido el Contrato y se reembolsará a **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables en que haya incurrido en su caso, siempre que éstos sean razonables, estén debidamente comprobados y se relacionen directamente con este Contrato.

DÉCIMA CUARTA. MODIFICACIONES

El presente Contrato, podrá ser modificado de común acuerdo, por **"LA UPN"** de conformidad a lo establecido por el artículo 52 de la LAASSP y dichas modificaciones, sólo serán válidas cuando hayan sido formalizadas por escrito y firmadas por **"LAS PARTES"**, mediante la suscripción del convenio modificatorio que corresponda.

DÉCIMA QUINTA. RESCISIÓN ADMINISTRATIVA

Si se dan una o varias de las hipótesis previstas en la cláusula siguiente, **"LA UPN"** podrá ejercer su derecho de rescisión administrativa, de acuerdo al procedimiento que para tal efecto determine la normatividad de **"LA UPN"**, con fundamento en lo dispuesto por el artículo 54 de la LAASSP, sin necesidad de intervención judicial y sin perjuicio de que se lleven a cabo las demás acciones legales a que tenga derecho para salvaguardar sus intereses.

En caso de que **"LA UPN"** determine la rescisión de este Contrato, podrá en función del interés público y de evitar mayores quebrantos patrimoniales, contratar con un tercero la prestación de servicios objeto del mismo.



DÉCIMA SEXTA. CAUSAS DE RESCISIÓN

"LA UPN" podrá rescindir el presente Contrato, sin responsabilidad alguna en los siguientes casos que de manera enunciativa más no limitativa se señalan:

- a) Si se declara en concurso mercantil.
- b) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** no proporcione a **"LA UPN"** los datos necesarios que le permita la inspección, vigilancia, supervisión, comprobación de que el servicio, está siendo prestado de conformidad con lo establecido en el presente contrato y su Anexo Único.
- c) Si **"EL PROVEEDOR"** subcontrata el servicio materia de esta contratación.
- d) Por el incumplimiento total o parcial de las obligaciones a cargo de **"EL PROVEEDOR"** previstas en el Contrato.
- e) Cuando se incumplan o contravengan las disposiciones de la Ley, Reglamento, y las Leyes, Reglamentos y Lineamientos que rigen en la materia.
- f) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en responsabilidad por errores u omisiones en su actuación.
- g) Cuando **"EL PROVEEDOR"** incurra en negligencia respecto al servicio pactado en el Contrato, sin justificación para **"LA UPN"**.
- h) Por incumplimiento de los requisitos para formalizar el instrumento jurídico.
- i) Cuando se agote el monto límite de aplicación de las penas convencionales o deducciones o ambas pactadas en el Contrato.
- j) Si **"LA UPN"** o cualquier otra autoridad detecta que **"EL PROVEEDOR"** proporcionó información o documentación falsa, falsificada o alterada en el procedimiento de adjudicación del Contrato o en la ejecución del mismo.
- k) La falta de respuesta por parte de **"EL PROVEEDOR"** en el supuesto de que **"LA UPN"** le formulen una reclamación con motivo de la presentación del servicio.
- l) En caso de que **"EL PROVEEDOR"** modifique los precios del servicio materia de la presente contratación o durante la vigencia del Contrato, sin autorización de **"LA UPN"**.
- m) Por suspensión injustificada del servicio que afecte la operación de **"LA UPN"**.

DÉCIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE RESCISIÓN

Para el caso de optar por la rescisión del Contrato, **"LA UPN"** comunicará por escrito a **"EL PROVEEDOR"** el incumplimiento en que haya incurrido, para que en un término de 5 (cinco) días hábiles exponga lo que a su derecho convenga y aporte en su caso las pruebas que estime pertinentes. Transcurrido dicho término **"LA UPN"**, en un plazo de 15 (quince) días naturales,



tomando en consideración los argumentos y pruebas que hubiere hecho **"EL PROVEEDOR"**, determinará de manera fundada y motivada, dar o no por rescindido el Contrato y comunicará a **"EL PROVEEDOR"** dicha determinación, dentro del citado plazo. Cuando se rescinda el Contrato se formulará el finiquito correspondiente, a efecto de hacer constar los pagos que deberá efectuar **"LA UPN"** por concepto de los servicios prestados hasta el momento de la rescisión. Indicando un procedimiento de conciliación, en el que **"LA UPN"** podrá suspender el trámite del procedimiento de rescisión.

Si previamente a la determinación de dar por rescindido el Contrato, se entregarán los servicios y el procedimiento indicado quedará sin efecto, previa aceptación y verificación de **"LA UPN"** de que continúa vigente la necesidad de los mismos, aplicando, en su caso, las penas convencionales correspondientes. **"LA UPN"** podrá determinar no dar por rescindido el Contrato, cuando durante el procedimiento advierta que la rescisión del Contrato pudiera ocasionar algún daño o afectación a las funciones que tiene encomendadas. En este supuesto, **"LA UPN"** elaborará un dictamen en el cual justifique los impactos económicos o de operación que se ocasionarán con la rescisión del Contrato, y que resultarían más inconvenientes.

"LA UPN" resolverá lo procedente, dentro de un plazo de 15 (quince) días hábiles siguientes a la fecha en que se notificó a **"EL PROVEEDOR"** el inicio de la rescisión del Contrato.

DÉCIMA OCTAVA. SUSPENSIÓN

De conformidad con lo dispuesto por el artículo 55 Bis de la LAASSP, **"LA UPN"** podrá suspender temporalmente en todo o en parte el servicio contratado, en cualquier momento, por caso fortuito o fuerza mayor o por cualquier otra causa plenamente justificada, o por determinación de la Secretaría de la Función Pública y del Órgano Interno de Control en la Universidad Pedagógica Nacional, sin que ello, implique su terminación definitiva, en cuyo caso únicamente se pagarán aquellos servicios que hubieren sido efectivamente prestados. El presente Contrato, podrá continuar produciendo todos sus efectos legales una vez que hayan desaparecido las causas que motivaron dicha suspensión.

El plazo de suspensión, será fijado por **"LA UPN"**, a cuyo término podrá iniciarse la terminación anticipada del Contrato.

DÉCIMA NOVENA. CASO FORTUITO O FUERZA MAYOR

"LAS PARTES" estarán exentas de toda responsabilidad, en caso de retraso, mora e incumplimiento total o parcial del presente Contrato, debido a causas de fuerza mayor o caso fortuito, entendiéndose por esto a todo acontecimiento presente o futuro, ya sea fenómeno de la naturaleza o no, que esté fuera del dominio de la voluntad, que no pueda preverse y que aun previéndolo no se pueda evitar, señalando de forma enunciativa más no limitativa a la huelga y al paro de labores académicas o administrativas. En cuyo caso, el Administrador del Contrato podrá solicitar a la Dirección General de Recursos Materiales, Obra Pública y Servicios Generales de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público, la suspensión de la prestación del servicio, para lo cual deberá levantar y suscribir acta circunstanciada en la que conste los motivos y plazo de la suspensión en términos del artículo 55-Bis de la LAASSP y numeral 17.3 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles, y Contratación de Servicios, de manera conjunta con **"EL PROVEEDOR"**.



Cuando la suspensión obedezca a causas imputables a **"LA UPN"**, se pagarán previa solicitud de **"EL PROVEEDOR"** los gastos no recuperables de conformidad con el artículo 102 del Reglamento de la LAASSP, para lo cual **"EL PROVEEDOR"** en un plazo máximo de un mes, deberá presentar ante **"LA UPN"** para su revisión y validación, una relación pormenorizada de los gastos, los cuales deberán estar debidamente justificados, sean razonables, se relacionen directamente con el objeto del servicio contratado y a entera satisfacción de ésta. De ser autorizados los gastos, el pago se efectuará dentro de los 45 (cuarenta y cinco) días naturales posteriores a la solicitud fundada y motivada, vía transferencia electrónica de acuerdo a lo establecido en el artículo 51 de la LAASSP y al punto 19.6 de las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones y Arrendamientos de Bienes Muebles y Contratación de Servicios, previa entrega de la factura correspondiente.

VIGÉSIMA. CESIÓN DE DERECHOS Y OBLIGACIONES

Los derechos y obligaciones que se deriven del presente Contrato en favor de **"EL PROVEEDOR"**, no podrán cederse ni subrogarse parcial o totalmente en favor de cualquier otra persona física o moral, con excepción de los derechos de cobro a que se refiere el último párrafo del artículo 46 de la LAASSP, en cuyo caso se requerirá la autorización expresa y por escrito de **"LA UPN"**.

Queda expresamente prohibido para **"EL PROVEEDOR"**, ejecutar parcial o totalmente los servicios objeto del presente Contrato por tercera persona. La contravención a lo dispuesto en esta cláusula será causa de rescisión del Contrato.

VIGÉSIMA PRIMERA. EXCLUSIÓN LABORAL

El personal designado o contratado por **"EL PROVEEDOR"**, para la prestación de los servicios, estará bajo su dependencia directa y en ningún caso se considerará a **"LA UPN"** como patrón sustituto o solidario, quedando liberada de cualquier responsabilidad relativa a cualquier accidente o enfermedad que pudiera sufrir o contraer durante el desarrollo de sus labores o como consecuencia de ellos y/o que resulte de la aplicación de la Ley Federal del Trabajo, Ley Federal de los Trabajadores al Servicio del Estado Reglamentaria del Apartado "B" del artículo 123 Constitucional, Ley del Seguro Social, Ley de Instituto del Fondo Nacional de la Vivienda para los Trabajadores, Ley del Instituto de Seguridad y Servicios Sociales de los Trabajadores del Estado y/o cualesquiera otra aplicable, derivada de la prestación de los servicios materia de este Contrato.

VIGÉSIMA SEGUNDA. TRANSPARENCIA

"LAS PARTES" acuerdan que la información que se genere con motivo del cumplimiento del presente Contrato será pública, de conformidad con lo previsto en la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y en la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública; sin embargo, podrá clasificarse como reservada o confidencial cuando se acredite alguno de los supuestos previstos en los referidos ordenamientos.



VIGÉSIMA TERCERA. PROPIEDAD INTELECTUAL

"EL PROVEEDOR" manifiesta que las obligaciones, estipulaciones y cláusulas que derivan del presente Contrato no infringen o violan en forma alguna los derechos de propiedad intelectual de los que sea titular tercero alguno.

"EL PROVEEDOR" asumirá en forma exclusiva, la responsabilidad derivada de las acciones de toda índole, promovidas por cualquier tercero que alegue violaciones a sus derechos de autor o propiedad industrial, derivada del uso de las técnicas, métodos operativos o cualquier otra, que **"EL PROVEEDOR"** utilice y proporcione para la prestación e implementación de los servicios.

En función de lo anterior, **"EL PROVEEDOR"** se obliga al pago de daños y perjuicios, así como a sacar en paz y a salvo **"LA UPN"** de cualquier contingencia, pretensión o erogación que se pudiere derivar por los conceptos antes mencionados.

"EL PROVEEDOR" está de acuerdo y reconoce que **"LA UPN"** le corresponde la titularidad de toda la propiedad intelectual ya sea en materia de derechos de autor o propiedad industrial, que pudieran resultar en virtud de la prestación de los servicios objeto del presente Contrato y se entenderán que los mismos se realizaron como una obra por encargo; sin embargo, **"LA UPN"** reconocerá la calidad de autor o inventor de **"EL PROVEEDOR"**, por lo que éste queda obligado a celebrar con **"LA UPN"** los instrumentos que conforme a derecho sean necesarios para este propósito.

VIGÉSIMA CUARTA. NOTIFICACIONES Y COMUNICACIONES

La información, avisos, comunicaciones y notificaciones que se realicen con motivo del presente instrumento se llevarán a cabo por escrito, con acuse de recibo en los domicilios establecidos en el apartado de Declaraciones de este instrumento o por los medios electrónicos que se acuerden.

En caso de que alguna de **"LAS PARTES"** cambie de domicilio, se obliga a dar aviso por escrito en un plazo de diez días hábiles posteriores a que dicho cambio se lleve a cabo, de lo contrario se tomarán como vigentes el o los domicilios señalados.

VIGÉSIMA QUINTA. VIGENCIA

El presente Contrato surtirá sus efectos a partir del 1 de abril y hasta el 31 de diciembre de 2021. Concluida la vigencia del presente Contrato, no podrá haber prórroga automática por el simple transcurso del tiempo y terminará sin necesidad de darse aviso entre **"LAS PARTES"**.

VIGÉSIMA SEXTA. ASUNTOS NO PREVISTOS

"LAS PARTES" convienen en que para todo lo no previsto en el presente Contrato, se sujetarán a lo dispuesto en la LAASSP y el RLAASSP; a las Políticas, Bases y Lineamientos en Materia de Adquisiciones, Arrendamientos y Servicios de la Universidad Pedagógica Nacional, al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica número LA-006000993-E3-2021, así como a la junta de aclaraciones y al acto de fallo.



VIGÉSIMA SÉPTIMA. PROCEDIMIENTO DE CONCILIACIÓN

"**LAS PARTES**" acuerdan que en cualquier momento podrán interponer ante la Dirección General de Controversias y Sanciones en Contrataciones de la Secretaría de la Función Pública, escrito de solicitud de conciliación por las desavenencias derivadas con motivo de la ejecución del presente Contrato, en los términos y condiciones establecidos por el artículo 77 de la LAASSP, y demás correlativos que resulten aplicables; sin que ello implique limitación alguna al ejercicio de cualquier acción de índole legal que resulte procedente ante las instancias jurisdiccionales.

VIGÉSIMA OCTAVA. JURISDICCIÓN E INTERPRETACIÓN

"**EL PROVEEDOR**" acepta expresamente que los servicios objeto de este Contrato, se encuentran regulados por la LAASSP y del RLAASSP, la Convocatoria respectiva, y de manera supletoria por el Código Civil Federal, la Ley Federal de Procedimiento Administrativo y el Código Federal de Procedimientos Civiles y para la interpretación y cumplimiento del presente Contrato, "**LAS PARTES**" se someterán a la jurisdicción y competencia de los Tribunales Federales con residencia en la Ciudad de México, por lo que renuncian expresamente al fuero que por razón de su domicilio presente o futuro o por cualquier otra causa pudiera corresponderles.

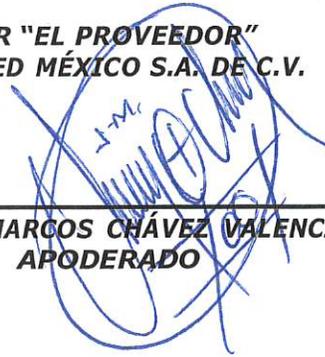
Previa lectura y con pleno conocimiento del alcance legal del contenido del presente Contrato, "**LAS PARTES**" lo suscriben, por cuadruplicado en la Ciudad de México, a los 12 días del mes de marzo del año 2021.

POR "LA UPN"

**POR "EL PROVEEDOR"
EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.**



**LIC. KARLA RAMÍREZ CRUZ
SECRETARIA ADMINISTRATIVA Y
APODERADA**



**C. JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
APODERADO**

ADMINISTRADOR DEL CONTRATO



**C. LUIS EUGENIO ESCOBAR ORDOÑEZ
SUBDIRECTOR DE RECURSOS
MATERIALES Y SERVICIOS**



EL PRESENTE CONTRATO SE REVISÓ EN SU FORMA JURÍDICA, POR LO QUE LOS COMPROMISOS SUSTANTIVOS QUE SE ASUMAN CON SU CELEBRACIÓN, ASÍ COMO LOS ASPECTOS TÉCNICOS, OPERATIVOS, PRESUPUESTALES Y FINANCIEROS SON RESPONSABILIDAD EXCLUSIVA DEL ÁREA REQUERENTE.

SUPERVISOR DEL SERVICIO

**C. OSCAR GUTIÉRREZ HALDER
JEFE DEL DEPARTAMENTO DE SERVICIOS**

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. LUIS ANTONIO ELIZONDO UGALDE

SUPERVISOR DEL SERVICIO

C. RENE SÁNCHEZ ÁLVAREZ

ESTA ES LA PÁGINA 19 Y ÚLTIMA DEL CONTRATO ESPECÍFICO ABIERTO DERIVADO DEL ACUERDO DE CONSOLIDACIÓN PARA LA "ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021" QUE CELEBRA LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA NACIONAL Y EL "PROVEEDOR" EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V., POR UN MONTO TOTAL MÁXIMO DE \$693,080.26 (SEISCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL OCHENTA PESOS 26/100 M.N.) Y UN TOTAL MÍNIMO DE \$277,234.18 (DOSCIENTOS SETENTA Y SIETE MIL DOSCIENTOS TREINTA Y CUATRO PESOS 18/100 M.N.) IMPUESTOS Y BONIFICACIONES INCLUIDOS, CON UNA VIGENCIA DEL 1 DE ABRIL Y HASTA EL 31 DE DICIEMBRE DE 2021.

1. 11

2

3



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000001

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

PROPUESTA TÉCNICA

EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

LICITANTE: EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.

RFC: ASE930924SS7

DOMICILIO: CALLE LAGO RODOLFO, NO. 29, COLONIA GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MÉXICO.

TELÉFONO: 5552628807/5533996249

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000002

FORMATO 8 PROPUESTA TÉCNICA

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO P R E S E N T E

Me refiero al procedimiento de Licitación Pública Nacional Electrónica No. LA-006000993-E3-2021 en el que mi representada, la empresa Edenred México, S.A de C.V., participa a través de la presente proposición.

La propuesta técnica de Edenred México, S.A de C.V., se presenta conforme lo siguiente:

Partida	Descripción Completa del Servicio (especificaciones técnicas)
Única	Contratación Consolidada para la "Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos, para el ejercicio fiscal 2021"

ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS

ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021.

I. Objeto de la Contratación

Es del conocimiento de Edenred México, S.A de C.V., que se requiere la adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021, para las Dependencias y Entidades de la Administración Pública Federal en adelante las Participantes, que se adhieran a la Contratación Consolidada que llevará a cabo la Oficialía Mayor de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx



000003

Entendemos que, para la prestación del objeto sustantivo de la presente contratación, no se permitirá la subcontratación.

II. Descripción del Servicio

a) Características del bien o servicio

Condiciones generales de los monederos electrónicos para el suministro de combustible.

CONDICIONES GENERALES DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

A) Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, proporcionará la cantidad de monederos electrónicos para el suministro solicitado por las Participantes conforme a lo señalado en el **APÉNDICE I DEMANDA AGREGADA POR DEPENDENCIA O ENTIDAD, y el APÉNDICE II DEMANDA AGREGADA POR ENTIDAD FEDERATIVA**, del presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS**.

- Se entiende por monedero electrónico cualquier dispositivo asociado a un sistema electrónico de pagos utilizado para el suministro de combustible a vehículos automotores terrestres.
- Los monederos electrónicos ofertados por Edenred México, S.A de C.V., cumplen con las disposiciones jurídicas aplicables en materia fiscal y administrativa. De manera específica con lo establecido en la Resolución Miscelánea Fiscal del ejercicio correspondiente y la Autorización para emitir monederos electrónicos de combustibles del Servicio de Administración Tributaria (SAT).
- Los monederos electrónicos están fabricados con un material duradero para su utilización normal durante la vigencia de los contratos, en caso de que los monederos electrónicos se deterioren, Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, los reemplazará, sin costo para las Participantes.
- El saldo de los monederos electrónicos será intercambiable únicamente por combustible, en las estaciones de servicio afiliadas a Edenred México, S.A de C.V., a través de una red de pago con cobertura y aceptación a nivel nacional.
- En caso de fallas en el sistema de pago, Edenred México, S.A de C.V., cuenta con una estrategia de contingencia que permite garantizar el suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de las Participantes.



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000004

En caso de contingencia, Edenred México, S.A. de C.V., cuenta con una estrategia de contingencia desarrollada en varios niveles, como se describe a continuación:

1. Nivel uno de contingencia: Transacciones Off-Line. Para los casos en que un terminal punto de venta tenga deficiente comunicación y no sea capaz de autorizar en línea la transacción, es posible realizarla en esta modalidad para permitir seguir con el servicio y la operatividad de la unidad correspondiente. El Administrador del contrato tiene la autoridad para permitir o no este nivel de contingencia.
2. Nivel dos de contingencia: Autorizaciones Telefónicas (AT). En caso de falla en el sistema que no permita transaccionar de manera regular, Edenred México, cuenta con una alternativa que permite autorizar las transacciones vía telefónica respetando las reglas establecidas y quedando registradas en el sistema de Edenred México.
3. Nivel tres de contingencia. Stand In. Es el máximo nivel, que ante una caída de sistemas completa o ante algún evento catastrófico, permite tanto la asignación de saldo como las transacciones para privilegiar la operatividad de las unidades vehiculares sin afectar el proceso natural, es decir, realizar una transacción a través de las Terminales Punto de Venta que permite garantizar el suministro de combustible de acuerdo a las necesidades de las Participantes.

B) El servicio proporcionado por Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, mediante monederos electrónicos, cuenta con una página Web que proporciona información con los movimientos de consumo acumulado, identificados por: número de placa del vehículo y kilometraje al momento de cada consumo de las unidades vehiculares de las Participantes. La página Web ofertada, al menos, permite:

- Crear y gestionar perfiles tanto de administradores (Cuentas Maestras), como de usuarios (Subcuentas) que permiten acciones diferenciadas en función de privilegios para la consulta de operaciones, saldos disponibles, validación mensual de las operaciones efectuadas a través de los monederos electrónicos, transferencias de saldos entre ellos; así como incrementos y decrementos de límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- El Sistema de Administración del Servicio vía web considerará una Cuenta Maestra para los administradores y, al menos, cincuenta Subcuentas para los usuarios de cada una de las Participantes, mismas que podrán realizar las siguientes acciones:
 - Cuentas Maestras:
 - ✓ Crear o eliminar Subcuentas.
 - ✓ Consultar operaciones realizadas.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx

000005

- ✓ Verificar saldos disponibles.
 - ✓ Validar mensualmente las operaciones efectuadas a través de los medios o monederos electrónicos y en su caso, efectuar aclaraciones por cargos no reconocidos.
 - ✓ Realizar transferencias de saldos del monedero electrónico a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
 - ✓ Cambiar NIP.
- Subcuentas:
- ✓ Consultar operaciones realizadas.
 - ✓ Verificar saldos disponibles.
 - ✓ Realizar transferencias de saldos del monedero electrónico a otro.
 - ✓ Incrementar y disminuir límites mensuales de consumo por unidad vehicular.
- Se establece que los movimientos y cargos por el suministro de combustible se reflejarán en la Página Web, de forma automática y en tiempo real, una vez realizada la transacción.
 - La página Web contiene la información de los cargos facturados y por facturar, actualizándose los primeros 5 (cinco) días de cada mes por cada una de las unidades administrativas usuarias de las Participantes.
 - De resultar adjudicado, Edenred México, S.A de C.V., establece que La página Web estará disponible para su operación al día siguiente del inicio de la vigencia de los contratos y permanecer disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, todos los días durante la vigencia de los contratos.
 - Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, informará, con 5 (cinco) días hábiles de anticipación, el mantenimiento programado que realice a la página Web, procurando que el mismo se realice en fines de semana y durante periodos restringidos de tiempo, para el caso del mantenimiento emergente se notificará con la anticipación que sea posible, derivado de que no está programada y responderá a necesidades no previstas.
 - Realizar dispersiones mensuales masivas y adicionales cuando el suministro lo requiera.
 - Por cada administrador del contrato se generará un estado de cuenta Mensual.

000006

- Permite la cancelación y suspensión de los monederos electrónicos.
- Permite la autorización de suministro para el vehículo referido en el monedero electrónico, realizando las validaciones siguientes:
 - Monedero electrónico activo o, en su caso, inactivo.
 - Saldo: que cuente con saldo suficiente para erogar el suministro correspondiente.
 - NIP (Número de Identificación): que concuerde con el correspondiente para cada vehículo.
 - Placas: que concuerden con el correspondiente para cada monedero electrónico vinculado a cada vehículo, digitables en terminal punto de venta.
 - Autorización de zona geográfica para realizar el suministro de combustible.
 - Vigencia del monedero electrónico.
 - Restricciones (por volumen o monto de carga) para el suministro de combustible, por período de tiempo o vehículos asociados a los monederos electrónicos.
- C) El suministro que proporcione Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, contará con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos. Dicho soporte registrará los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención a la misma hasta su solución. Los reportes, consultas, seguimientos y soluciones podrán ser monitoreados por las Participantes en la Web; así mismo, al finalizar, estará, detalladamente cada paso.
- D) Es de nuestro conocimiento que mediante correo electrónico el administrador del contrato designado por cada una de las Participantes realizará los últimos 5 (cinco) días de cada mes la solicitud correspondiente a la dispersión del mes siguiente a Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, indicando el monto de la misma, el cual estará disponible en cada uno de los monederos electrónicos a partir del primer minuto de cada mes.

000007

- E) Se establece que la dispersión que se haga a cada monedero electrónico, permitirá complementar el monto máximo autorizado para el mes subsecuente, considerando el remanente del mes previo, si lo hubiere.
- F) Edenred México, S.A de C.V., se obliga a designar al menos un ejecutivo de cuenta o los que se consideren necesarios por cada una de las Participantes, con capacidad de decisión para agilizar y atender los trámites correspondientes, así como resolver cualquier contingencia administrativa y/u operativa, que se presente durante la vigencia del contrato; por lo que dará a conocer a las Participantes, en un lapso no mayor a 24 (veinticuatro) horas siguientes al inicio de la vigencia del contrato respectivo, a través de un archivo electrónico, conteniendo como mínimo: nombre, cargo, teléfono de oficina, teléfono celular y correo electrónico. La información será enviada a los correos electrónicos de los Administradores de los Contratos correspondientes.
- G) Los monederos electrónicos ofertados por Edenred México, S.A de C.V., tienen una vigencia mínima de 12 (doce) meses a partir de la entrega de los mismos y su saldo permanecerá en los mismos, de forma ininterrumpida garantizando la solvencia del mismo durante el mismo período.
- H) Se establece que Edenred México, S.A de C.V., no tendrá la facultad ni el derecho de retener cualquier cantidad dispersada en los monederos electrónicos ni de los saldos que se mantengan en estos medios de pago.
- I) Nuestros monederos electrónicos no generarán cobros adicionales por concepto de transacciones aceptadas o rechazadas, consultas de saldo, reportes y quejas.
- J) Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, entregará a las Participantes un manual de usuario claro y detallado del funcionamiento de la Página Web, en formato electrónico y sin costo, durante las 24 (veinticuatro) horas posteriores a la firma del contrato respectivo.

ENTREGA DE LOS MONEDEROS ELECTRÓNICOS

La entrega de los monederos electrónicos será responsabilidad de Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado.

Los monederos electrónicos serán entregados, dentro de los 15 (quince) días hábiles posteriores a la notificación del fallo en CompraNet, en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA** en un horario de 9:00 a 17:00 horas.

000008

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, asegurará la totalidad del importe de los monederos electrónicos cubriendo todos los riesgos contra pérdida total hasta su entrega a entera satisfacción de las Participantes, a través de los administradores de los contratos. En este sentido, Edenred México, S.A de C.V., asegurará por los medios que estime convenientes, el traslado y entrega de los monederos electrónicos en las ubicaciones señaladas en el **APÉNDICE III DOMICILIOS DE ENTREGA**. Los gastos de flete, distribución y seguros para la entrega correrán a cargo de Edenred México, S.A de C.V., como parte del suministro.

Entendemos que, en caso de incumplimiento, se procederá de conformidad con lo establecido en el numeral **3.20 Pena convencional y deducciones** de la Convocatoria, así como en lo señalado en los contratos respectivos de cada una de las Participantes.

Los monederos electrónicos ofertados estarán debidamente presentados y protegidos, para evitar daños en su manejo y traslado, asegurando la inviolabilidad de los mismos y conteniendo la información necesaria para su identificación.

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, entregará sin costo para las Participantes una reserva de los monederos electrónicos solicitados (Tarjetas Stock), que deberá cubrir 2% del total requerido. Lo anterior, con el objetivo de que los administradores del contrato designados por las Participantes estén en posibilidad de realizar alguna sustitución de forma rápida y expedita en caso de ser necesario.

Las tarjetas stock pueden ser asociadas a un vehículo de manera temporal a través de la plataforma web de Edenred México.

Se establece que los monederos electrónicos que no sean utilizados, deberán ser devueltos a Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, dentro de los 6 (seis) meses posteriores al inicio de su vigencia.

COBERTURA

Nuestros monederos electrónicos tienen cobertura nacional, es decir, que pueden hacerse efectivos en toda la república mexicana, en los establecimientos afiliados a Edenred México, S.A de C.V.

NO CONVERTIBILIDAD

Nuestros monederos electrónicos serán utilizados única y exclusivamente como medio de pago para el suministro de combustible, sin posibilidad de convertirse en efectivo. Así mismo, Edenred México, S.A de C.V., garantiza su inviolabilidad o dolosa reproducción.



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000009

ESPECIFICACIONES TÉCNICAS Y DE CALIDAD DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS

a) Los monederos electrónicos ofertados por Edenred México, S.A de C.V., contienen los siguientes datos:

- El nombre Edenred México, S.A de C.V., la cual es la entidad emisora
- Los logos de marca y aceptación.
- El chip.
- El número de tarjeta (Personal Account Number "PAN").
- La fecha de vigencia.
- El panel de firmas.
- Número/código de seguridad (CVV).
- Número telefónico de atención al usuario.

b) Se cuenta con soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos. Nuestro soporte registrará los reportes y consultas detallando el requerimiento del usuario, así como el seguimiento y atención a la misma hasta su solución.

Los reportes, consultas, seguimientos y soluciones se llevarán a cabo mediante levantamientos de tickets, estarán mostrados en la Web.

- c) Edenred México, S.A de C.V., garantiza que los monederos electrónicos que oferta cuentan con medidas y especificaciones de seguridad para su identificación y uso.
- d) De resultar adjudicado, Edenred México, S.A de C.V., otorgará los monederos electrónicos sin costo para los usuarios en su primera emisión, de la misma forma, realizará la reposición sin costo, en caso de presentar fallas que imposibiliten su uso.
- e) En caso de robo o extravío de los monederos electrónicos, Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, reemplazará los mismos dentro de los cinco (5) días hábiles siguientes, contados a partir de la fecha del reporte.
- f) Edenred México, S.A de C.V., manifiesta su cotización o proposición, en caso de existir el costo que tendrá la reposición de los monederos electrónicos, ya sea por robo o extravío o solicitud de dispositivos adicionales. Dicho costo deberá ser estipulado en el contrato respectivo.

b) Perfil del prestador de servicios

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA
NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

0000010

Edenred México, S.A de C.V., cubre con el siguiente perfil:

1. Es una persona mexicana moral legalmente constituida.
2. Edenred México, S.A de C.V., cumple con las condiciones establecidas en los requisitos del presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la Convocatoria.
3. Hemos celebrado contratos donde acreditamos experiencia en el suministro en términos y condiciones similares al requerido.
4. Contamos con carta de satisfacción, carta de liberación de garantía o acta de entrega-recepción o documento en el que conste que prestamos los servicios a entera satisfacción, a los contratos mencionados en el punto anterior.
5. Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, cubrirá por sí misma y no a través de terceros el suministro requerido en el presente **ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS** de la Convocatoria.

Obligaciones de Edenred México, S.A. de C.V., en caso de resultar adjudicado:

De resultar adjudicado, Edenred México, S.A de C.V., se compromete a guardar antes, durante y después de la vigencia del contrato estricta confidencialidad sobre la información, documentación, datos y sistemas proporcionados por las Participantes, así como la información, documentación, datos y archivos que se elaboren como parte del servicio conforme a lo establecido en materia de protección de datos e información en términos de lo dispuesto por la Ley General de Transparencia y Acceso a la Información Pública y la Ley Federal de Transparencia y Acceso a la Información Pública.

Cuando Edenred México, S.A de C.V., entregue documentos que contengan información confidencial o reservada a las Participantes, al celebrar el contrato, lo señalará sustentándolo en las disposiciones legales aplicables. En el entendido que las Participantes analizarán la información que reciba de Edenred México, S.A de C.V., y la clasificarán en términos de la normatividad aplicable.

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, asumirá cualquier tipo de responsabilidad por las violaciones que pudieran darse en materia de patentes, marcas, derechos de autor o cualquier otro inherente a la propiedad intelectual o industrial, tanto en el ámbito nacional como internacional con respecto al presente servicio, por lo que de presentarse alguna reclamación a las Participantes durante la vigencia del instrumento jurídico o con posterioridad a ella, Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, se obliga a responder y en su caso, a pagar cualquier importe que de dicha reclamación se derive y a liberar de cualquier otra responsabilidad a las Participantes.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924557

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

0000011

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, no cederá total o parcialmente, a favor de cualquier otra persona física o moral, los derechos y obligaciones derivados del contrato y los Anexos que lo integran.

Se exceptúa de la anterior prohibición lo relacionado con los derechos de cobro, en cuyo caso cuidaremos de contar con la conformidad previa y por escrito de Las Participantes.

Se establece que Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, no tendrá con las Participantes ninguna relación laboral y que únicamente Edenred, y nadie más, en caso de resultar adjudicado, afrontará las obligaciones laborales, fiscales, de seguridad social o de cualquier otra naturaleza que pudiera surgir con motivo de los pactos, contratos o ambos, que celebre con sus empleados.

III. Entregables

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los siguientes entregables al administrador del contrato correspondiente:

No.	Entregable
1	Monederos electrónicos y reserva del 2% del total.
2	Acuse de recepción de los monederos electrónicos.
3	Dirección electrónica y accesos a la página Web considerando una cuenta maestra para los administradores de los contratos y al menos cincuenta subcuentas para los usuarios de cada una de las Participantes, así como el manual de usuario claro y detallado del funcionamiento de la Página Web.
4	Comprobante de dispersión del importe asignado a los monederos electrónicos.
5	Escrito donde designaremos al menos un ejecutivo de cuenta o los que consideremos necesarios por cada una de las Participantes, así como, la información para contactar el soporte técnico, en línea y/o call center, para reportes y atención de consultas, disponible las 24 (veinticuatro) horas del día, durante la vigencia de los contratos.
6	Directorio de sus estaciones afiliadas en la Ciudad de México, zona conurbada e interior de la República.

IV. Lugar, Fecha y Condiciones de Entrega

Edenred México, S.A de C.V., en caso de resultar adjudicado, presentará los entregables conforme a lo siguiente:

ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
1	En los domicilios señalados en el APÉNDICE III	Para la primera entrega: 15 (quince)	Se entregarán conforme a lo señalado en el Numeral "II"

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520 Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx

0000012

ENTREGABLE	LUGAR	FECHA	CONDICIONES DE ENTREGA
	DOMICILIOS DE ENTREGA en un horario de 9:00 a 17:00 horas.	días hábiles posteriores a la notificación del fallo en CompraNet.	Descripción del Servicio ", del ANEXO UNO: ESPECIFICACIONES TÉCNICAS de la presente Convocatoria.
2			Copia simple de las hojas de recepción firmadas con el nombre y cargo de la persona responsable de recibir.
3		2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Se enviará correo electrónico con acuse de recibo.
4		Al día hábil siguiente de haber realizado la dispersión.	Se enviará por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente con acuse de recibo.
5		2 (dos) días hábiles posteriores a la notificación del fallo.	Escrito debidamente firmado por el representante legal de Edenred México, S.A de C.V., en archivo PDF y enviado vía correo electrónico al Administrador del Contrato, con acuse de recibo.
6			Archivo en Excel y ser enviado por correo electrónico al administrador del contrato correspondiente, con acuse de recibo.

V. Administrador del Contrato

Es de nuestro conocimiento que los administradores de los contratos se encuentran detallados en el **APÉNDICE IV ADMINISTRADORES DE LOS CONTRATOS**

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.



JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.



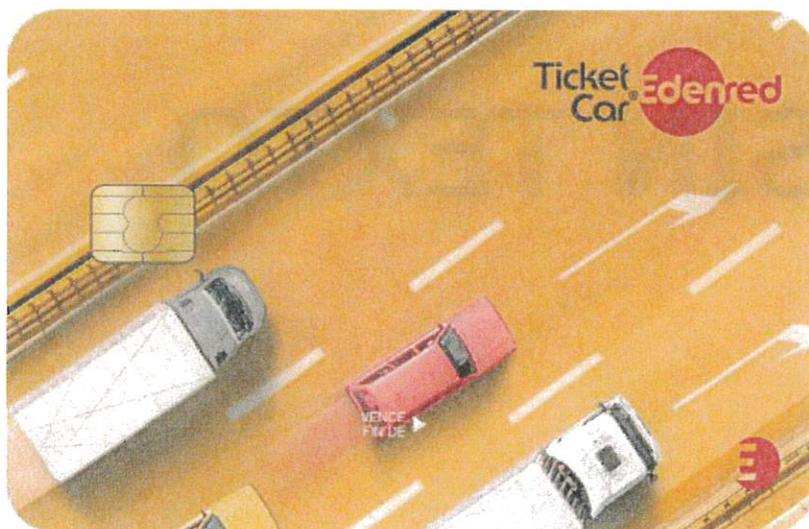
EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

0000013

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

MUESTRA DIGITAL DEL MONEDERO ELECTRÓNICO OFERTADO



ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7

CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

0000014

SIN TEXTO

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad

de México

Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835

www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000001

CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E

SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO

No. DE EXPEDIENTE: 2219207

LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA

Nº LA-006000993-E3-2021

CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

PROPUESTA ECONÓMICA

EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

LICITANTE: EDENRED MÉXICO S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7
DOMICILIO: CALLE LAGO RODOLFO, NO. 29, COLONIA GRANADA, ALCALDÍA MIGUEL HIDALGO, C.P. 11520, CIUDAD DE MÉXICO.
TELÉFONO: 5552628807/5533996249
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
REPRESENTANTE LEGAL: JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P. 11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA

"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000002

FORMATO 9 PROPUESTA ECONÓMICA

Ciudad de México, a 18 de febrero de 2021.

**SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
P R E S E N T E**

Partida 1. Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos para el ejercicio fiscal 2021.

Descripción del Suministro	Bonificación (%)
Contratación Consolidada para la Adquisición y suministro de combustible para vehículos automotores terrestres dentro del territorio nacional, a través de monederos electrónicos.	0.02%

BONIFICACIÓN (%) con Letra: Cero punto cero dos por ciento

Se señala que presentamos en nuestra propuesta bonificación.

Concepto	Precio unitario
El costo que tendrá la reposición los monederos electrónicos ya sea por robo, extravío o solicitud de dispositivos adicionales.	\$0.00

Precio unitario en letra: Cero pesos.

NOTA IMPORTANTE:

Entendemos que la partida se adjudicará al licitante que oferte la comisión más baja y cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria.

En el entendido que en el caso de que la comisión sea igual a cero la partida se adjudicará al licitante que oferte la bonificación más alta y cumpla los requisitos establecidos en la Convocatoria.

Edenred México, S.A de C.V., Lago Rodolfo No. 29, Col. Granada, Alcaldía Miguel Hidalgo, C.P.11520, Ciudad de México
Tel.: (55) 5262 8800- Fax: (55) 5262 8835
www.edenred.mx



EDENRED MÉXICO, S.A. DE C.V.
RFC: ASE930924SS7
CORREO ELECTRÓNICO: gobierno@edenred.com
SECRETARÍA DE HACIENDA Y CRÉDITO PÚBLICO
No. DE EXPEDIENTE: 2219207
LICITACIÓN PÚBLICA NACIONAL ELECTRÓNICA
Nº LA-006000993-E3-2021
CONTRATACIÓN CONSOLIDADA PARA LA
"ADQUISICIÓN Y SUMINISTRO DE COMBUSTIBLE PARA VEHÍCULOS AUTOMOTORES TERRESTRES DENTRO DEL TERRITORIO NACIONAL, A TRAVÉS DE MONEDEROS ELECTRÓNICOS, PARA EL EJERCICIO FISCAL 2021"

000003

Los porcentajes de la bonificación son expresados en número positivo.

Manifiesto que conozco y acepto la convocatoria, sus anexos y apéndices del procedimiento de licitación y los hago parte de mi proposición para participar en la partida que propone mi representada y corresponde justa, exacta y cabalmente a la descripción y presentación solicitada en la convocatoria y sus anexos.

Asimismo, con la presente propuesta económica asumo todos los gastos de transporte, gastos de expedición de garantía de cumplimiento, seguro e inspección, derechos de aduana y demás cargos a la importación de los mismos (en caso de ser de procedencia extranjera), incluyendo el pago de otros cargos oficiales exigibles para su ingreso en el país, a excepción del impuesto al valor agregado (IVA), **la bonificación ofertada es fija durante la vigencia del contrato.**

Se establece que los importes son expresados en moneda nacional a dos decimales.

ATENTAMENTE
CIUDAD DE MÉXICO, A 18 DE FEBRERO DE 2021.

JOSÉ MARCOS CHÁVEZ VALENCIA
REPRESENTANTE LEGAL DE
EDENRED MÉXICO, S.A DE C.V.

